51

Criminal Apercim.to de Hernando Arias de Saavedra, Protector de Naturales, Contra Varios Vecinos de la Villa, o Reducion de Maracayu Constantes de la Carta Escrita por ellos; y posteriorm.te Querella Criminal Contra los mismos puesto por Juan Bap.ta Corona, Juez Visitador de la d.ha Reducion, por la misma Carta Infamatoria Contra su honor =

Año de 1612

1621

N.o 29

nos quizeramos servir a V.S. como estamos ofre-
cidos en favor le a V.S. con cartas lo que al pre-
sente no podemos dexar de hazer por la necesi-
dad en que estamos carecidos del favor de V.S.
quien depende dello el remedio y asi como a señ-
or y p.e que siempre de todos V.S. a sido nos ampa-
re con hazernos m.d demos de ser servicio a dios
y de su mag.d enbiar a este puerto algun remedio
con que se puedan atajar tantos agravios y vi-
olencias como los que a hecho y nos haze
con poder de su cargo el cap.an Ju.o batista corona
como lo diran los portadores sin duda quedaremos
todos perdidos si V.S. no lo remedia ni la yerva de
comun baxara en este año ni el vestido se [illegible]
en cuanto estubiere en su poder de corona el qual
estubiera ya [illegible] en dies mil [illegible] de yer-
va si fuera hombre de otra condesion a que
tiene en este puerto acorelados matandonos
hambre prohibiendonos que no entremos en casa
de los ind.s a rescatar lo que avemos de comer ni de
[illegible] a que nos lo traigan por nuestra plata

Vol. : 1599
Nº : 6
Año : 1612

Sección Civil y judicial

El Protector de naturales, Hernandarias apercibe a varios vecinos de la Villa o reducción de Mbaracaya, respecto de una carta escrita por ellos y querella de Juan Bautista Corona por calumnia de la misma carta.-

Foj. : 28

51

Criminal Apedim.^to de Hernando Arias de Saavedra, Protetor de Naturales, Contra Varios Vezinos de la Villa, o Reducion de Maracayu Consortes de la Carta Escrita por ellos, y posteriormente Querella Criminal Contra los mismos puesto por Juan Bapt.^ta Corona, Juez Visitador dela dha Reducion, por la misma Carta Infamatoria Contra su honor

Año de 1612

1621

N.º 29

Nos quisieramos servir a V.S. como estamos ofre-
cidos y en enfadar le a V.S. con cartas lo que al pre-
sente no podemos dexar de hazer por la nesecida-
d en que estamos careçidos del fabor de V. S.
quien depende dello el rremedio. y asi como a
señor y p.e que siempre de todos V.S. a sido nos anpa-
re con hazer nos m.d de mos de ser servicio de dios
y de su mag.d enbiar a este puerto algun rremedio
con que se puedan ataxar tantos agravios y vi-
olencias como los que a hecho y nos va haziendo
con poder de su cargo el cap.^an Ju.^o batista corona
y como lo diran los portadores sin duda quedaremos
todos perdidos si V.S. no lo rremedia ni la yerva del
comun baxara en este año ni el vestido se (?) hara
en quanto estubiere en su poder de corona el qual
estubiera ya asi fado en dies mil libras de yer-
va si fuera onbre de otra condesion y asi nos
tiene en este puerto acorelados matandonos
anbre proveyendonos que no entremos en casa
de los ynd.^os a rrescatar lo que avemos de comer ni de
lugar a los ynd.^os a que nos lo traigan por nu.^os plaça
anos enpedido el cobrar de nu.^os haz.^das por nuestros
[illegible] hasta el diesmo de manera que dize que no a
de ser sino quando le paresiere y con su horden
a se desmanesido en tanta manera con este cargo que
el haze el ofiçio de juez y nesesitador y de g.dor y de
Vicario general porque de mos que si no cosa
alguna o le dezien do lo en todo hasta cunplir con
el mandar nos con pena de tres quintales de yer-
va a los dias de fiestas no aviendo saçerdote [illegible]
a rrezar a la yglesia de maracayu nos hizo despe-
[illegible] de proseso de amotinadores particularmente
a miguel sanchez a cosio de arze &. y marcos cavallero &.
en ynjustamente quito el ofiçio de escrivano

de que v.s. le auja hecho md y cada dia cria vno como agora
crio a vn niño hijo de pº glz que ni leer sabe y criado
procurador des neçesariamente no lo podiamos hazer por
competer solo a v.s. el poder los nombrar no lleuaron los por
tadores testimonio ninguno por le auer mandado por
vn mandamto al escriuano so pena de que no de testi
monio alguno sin su liçençia es de manera que por ningu
na via podemos alcançar justicia ni cobrar nuestras haz
si no fuere por su mano. hasta el dia no tiene mandado
que no se pese ni se encierre. a esta tanta la aspereza y afligir
con que lo haze todo que allegado a si no cogieron dar de bofe
tones a dos ombres honrados. aqui nos trae inquietos
cada dia o vn llamamiento desnesesario o vna nota de
ficcion o vn bando de manera que no ~~tiene~~ nos vin
dia de sosiego. vn bando mando echar que ninguno tra
tase ni contratase con los guaireños con graues pe
nas por hazer el solo su hazienda como fue que el
lo quebranto con vender esta a estos lorenço a quintar
de yerua sauara del lorenço y otros muchos cosas y i
pa me xie hazer su negoçio. quito veinte yns del lug
dela comunidad de que auia enbiado el gordon ante
y los repartio por su lorenço y pº glz y otro mas y los
tienen en el monte haziendoles yeruas que asi lo muj
esa parte por donde no le a ydo a v.s. mucho de dios a vna
buena balça de yerua la qual aunque no fuera asi
no despachada se la pudiera auer enbiado porque
aqui fco ferecio miguel sanchez a prestar para ello vna
partida y otra manuel pinero a quien el capan jn ba
tista corona injustamente a traido y trae muy opremi
do haziendole muchos yn juicios justicias que es lastima
uer como anda se le a echo parte y jues apasionado todo
lo qual deue v.s. remediar. ya sin mismo se que sin
estos naturales de que en nobre de v.s. los trae de
o vino ocupados en hazer mucha madera y tabla sin
ya cargarla con que va haziendo de sus canoas bar
cos y que no les a dado ni les paga nada y que ninguno
español les a echo los agrauios que corona. demos
de que de los portadores se podera v.s. informar que
sabemos no poderan dezir de los dies partes la vna
de lo que aqui damos cuenta de todo esto ~~avisa~~ pa que v.s.
por seruiçio de dios y por lo que deue a su obligaçion
no permita que el capan jn bta batista corona haga ni
salga con tantos agrauios y nos acabe de echarnos
todos a perder con mandar v.s. poner remedio en ello

Como todos confiamos lo hara V. S. a quien nro. s.r
g.de y en mayor estado aumente y prospere como deseamos deste
purgatorio del puerto de maracaibo y de mar
ço 10 de 1612 años

Umildes criados de V. S.

Andres dias

miguel sanchez

Gmo. lobato de ulloa

Marcos alvarez de Barbosa

[illegible] Jimenez

Juan [illegible] de la puente

A hernando harias-
de saavedra governa-
dor protetor general
vezitador por su mag.t
En la Asumpcion [illegible]

de maracaiu.

16 de marzo de 1612 as

53

13

En la assumpcion en diez y seis dias del mes de marzo de mill y seiscientos y doze años la presento ante mi [illegible] alcalde ordinario [illegible] y pidio justicia [illegible]

Hernando Arias de Saavedra protector general de los naturales destas provincias del Rio de la Plata, teniente de ellos de la provincia de Guayra, principalmente de los naturales del puerto y reducion de Maracayu = ante vuestra merced parezco y premisso lo necesario de derecho me querello criminalmente de Manuel Pinto, Miguel Sanchez y Andres Diaz portugueses = y de Marcos Cavallero de Alarcon = Geronimo Lovato y Joan Juan de la Puente estantes en el dicho puerto de Maracayu de todos seis generalmente y de cada uno en particular = y de los demas que en la prosecusion desta causa parecieren ser culpados aliados y perpetradores del delicto contenido en esta mi querella = que contando el casso della = digo que estando en el dicho puerto de Maracayu el capitan Joan Baptista Corona visitando los yndios naturales del por comission del señor licenciado don Francisco de Alfaro oydor de Su Magestad en la Real Audiencia de la Plata y visitador destas dichas provincias por particular comission de Su Magestad procurando en todo desagraviar a los dichos naturales como estava obligado para el buen usso y exercicio del officio que se le fue encargado = y porque evitava muchas ofensas e ynjurias que en aquella ocassion los susodichos de Alarcon a mis partes = porque continuavan en sus ordinarias costumbres entre ellos entrando y saliendo muy a menudo de dia y de noche a sus cassas que es una de las cosas que los dichos naturales a [illegible] por causas justas = y por atajar algunos daños y escandalos que podian resultar entre ellos = el dicho capitan Joan Baptista Corona hava las diligencias que convenian en

defenssa, Pro, y utilidad de los dhos naturales conside-
rando que el tenientte general de su magestad y de la parte
principal de aquella provincia y valle desagrauiados de ellos
lo qual visto por los dhos delinquentes y que
no podian conseguir en nuestra persona sus malos
y acostumbrados usos y propositos = con animos
diabolicos y perbersos damnados y con notable menos
precio de la real justicia y poco temor de dios y de la
un dia que se contaron diez de el mes de marzo pro
ximo pasado deste presente año se aunaron y con
pelaron todos juntos y escriuieron contra el
dho capp.an Joan bap.ta corona un libelo de
[illegible] espudio contra su buena opinion honor y off.o
real que administraua de juez visitador con
costa desta carta misiua firmada de los susodhos
[illegible] a fin de perturbar al dho Joan bap.ta corona
en la dha defenssa y desagrauio de los dhos
naturales que como visitador de ellos haçia re-
mediando (con zelo de seruir a su magestad) las
vexaçiones molestias y opresiones de ellos
y la malicia de los susodhos reos esta muy clara
y euidente que no siendo yo juez ni parte alguna
para desagrauiarlos de los agrauios que deçir
les haçia el dho capp.an me pide el remedio de ellos
solo por poner en execucion el dho libelo y famo-
torio tan en perjuicio de los dhos naturales y daño
del juez visitador de ellos = en lo qual cometieron
graue delito digno de [illegible] y exemplar castigo
y pues dignam.te lo merecen = para que sean
comprehendidos en las mayores y mas graues
penas del dr.o establecidas contra los que come-
ten semejantes delictos =

a Vmd pido y suplico que vista esta querella
por verdadera o la parte que vaste que para
ella pressento la dha carta por sumaria y bast.e
informacion mande librar su mandam.to de prision
y carta requisitoria en forma contra los dhos
[illegible] querellados para que les sean secrestados
todos sus bienes y a ellos les traigan presos

54 · 4

con prissiones y guardas a su costa a esta ciudad y en ella
puestos en la carcel publica della v.md proçeda
contra los susodichos con rrigor que el delito
requiere executando en sus personas el castigo
que por el meresen para que a ellos sea castigo
y a otros exemplo porque juro a dios y a esta cruz
que esta querella no la doy de malicia
sino para que mis partes alcancen justicia que es [illegible]
[illegible] dellos sobre todo pido justicia [illegible]

[illegible]

En Palencia a [illegible] pedro
[illegible] hernando [illegible] de [illegible]
para sacar la pressenza de
[illegible] con ella y a que [illegible]
[illegible] que lo
co[illegible] o la [illegible]
[illegible] fuera de la [illegible]
la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

En la ciudad de Velez [illegible] en
veinte y seis dias del mes de [illegible]
[illegible] de mill e seiscientos y onze
años el capitan Pedro de Tovar alcalde
ordinario y por ante mi el escriuano dixo que
por quanto el [illegible] tiene
[illegible] de los contadores
carta que le remitieron [illegible]
maravedis [illegible]
ausente [illegible] la causa
sala que [illegible] y agora [illegible]
[illegible]
que la causa y [illegible]
[illegible]
[illegible] y declaren los
[illegible]
[illegible] y firmo [illegible] testigos

[illegible]

[illegible]

55

En la ciudad de la Asuncion a [illegible] dias del mes de [illegible] de mill y seiscientos y [illegible] años para saber la verdad el dicho alcalde [illegible] hizo parecer ante si [illegible] Juan Manuel [illegible] a [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] [illegible] que aquel [illegible]

[illegible]

[illegible] tiene [illegible]

[illegible]

y lo firmo [illegible] con el dicho alcalde

Telaz [illegible]

ante mi
Fran[cis]co [illegible]

En el dicho dia mes y año dichos el dicho alcalde para saber verdad hizo parecer ante si a Pedro Lopez vezino [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible signatures]

En el dho dia mes y año dho el dho al
calde para saber verdad mando parecer
ante sy a Juan Ribero residente en esta
cuydad del qual se resibio juram(en)to en

56 6

forma de derecho y abiendolo fecho bien y cum
plida mte prometio de sir verdad y siendo pre
guntado Por el tenor de la dha querella
y carta y firmas della dijo que este testº
se allo presente al tienpo y cuando el dho
manoel Pinero escribio la dha carta y la
firmo y conose la dha firma del dho mano
el pinero y la letra y despues bido este testº
que el dho manoel Pinero andava a buscar
que la firmasen y que asy mesmo conose
las otras firmas que estan en la dha carta
de migel sanches y la de marcos cavallero y la
de Joan ybanes y la de geronimo lobato y la
de andres dios oyo desir que geronimo lo
bato la firmo por el dho andres dios pero que
no sabe sy fue Por su orden del dho andres
dios y que tanbien a este testº le rrogo
que firmase la dha carta y que nunca
quiso y que esta es la verdad so cargo
del juramento que fecho tiene y se rretefico
y dijo ser de edad de beynte e cinco años
poco mas o menos y que no le tocan las generales
y lo firmo

Franco Bezerra

Aº Lobelo   Calero   Franco Becerra
scrivº

20 de noviembre de 1626 + 57

En la asunción en veynte de noviembre de mill e seiscientos e veinte y seis años ante el capitán Pedro ... alcalde ordinario ... de su magestad ...

Juan Baptista ... vezino desta ciudad en aquella via y forma
q mas y mexor aya lugar ante vm pareseo y me querello
cebil y criminalmente de manuel piñeyro y de marcos
cavallero y de myguel sanchez y de juan y bañes de la puente
y de geronimo lobato y de andres diaz vezinos y moradores
desta dicha ciudad de todos seys aqui nombrados los quales y
cada uno dellos se congregaron a cometer grave delito
y contando el caso desta my querella premysas aqui las
solenidades del dro digo que los susos dichos por mi querellados
y a los demas agresores y perpetadores en el dicho delito y con
gregacion a una dos unanimes y conformes solo por exercer
yo el offo de sus visitador en las provincias y puerto de
maracayu digo que es ansi q estando yo en el dicho pueblo
y puerto ... visitando los yndios naturales de aquella
doctrina adonde se beneficia la yerba para cuyo benefi
cio tienen muchos vezinos y moradores de ciudad real y de
la villa rica del espiritu santo provincias de guayra y
para el dicho beneficio cada uno dellos trae muchos yndios
para el dicho beneficio de la dicha yerba y prosiguiendo
la dicha visita como me fue encargado por el señor licenciado
don juan de alfaro oydor de su magestad en la real audiencia de la
plata visitador de las dos governaciones paraguay y tu
cuman ... con la comission q para ello la dicha vi
sita me fue dada procurando en todo el ... y ...
y agravios q les tenian hechos algunos españoles desta
ciudad como de las provincias de guayra por aver dado
a los dichos naturales trabaxos y quitandoles sus haziendas
no pagandoles sus trabaxos y ebitando no les entrasen
españoles por sus casas ... por el gran perjuizio q
dellos se ceguian y ebitar el mayor escandalo q podia
suceder como a sucedido en otras partes procurar
el remedio dello lo mande por bandos publicos y ...

fiziendo a los d[ic]hos yndios lo que ellos abian quitado [illegible]
a los culpados q[ue] es tal hizieron como constara asi por
lo q[ue] asi cometieron e hizieron a los d[ic]hos naturales y por
esto [illegible] no se pudo dexar de [illegible]
y por aber mandado [illegible] pueblos fuesen [illegible]
de morar [illegible] y los demas [illegible] para q[ue] no se [illegible]
mas la d[ic]ha [illegible] los susos d[ic]hos por mi querellados y los de
mas se congregaron ey[n]tentaron con perturbarme la d[ic]ha
visita por cuya causa prosedi contra algunos dellos y los tube
presos como hombres delinquentes prosediendo contra
los susos d[ic]hos asi por los d[ic]hos delitos como por los de
sacatos y libertades q[ue] conmigo y con mi alguazil
mayor tubieron los quales o parte dellos teniendolos
yo presos con diabolico atrevimiento y osadia y desprecio
dañado y en menosprecio de la rreal justi[cia] escrivieron
los susos d[ic]hos contra mi siendo juez visitador una carta
de un libello aziendo muy publico a esconderas de
sabiendas contra mi persona honra y buena fama los
quales d[ic]hos [illegible] que sellados con sus [illegible] falz
dad y mentira escrivieron la d[ic]ha carta y firmaron
de sus nombres por lo qual [illegible] a escon
deras de sabiendas y los maleades y traysiones contra
[illegible] escrivieron los susos d[ic]hos con zelo de solo yn
putarme lo que ellos yntentaron y pusieron por obra con
falzedad y mentira por solo safarse de los delitos q[ue] abian
cometido y por estorbar q[ue] no ubiese juez para desagrabiar
a los d[ic]hos yndios [illegible] castigase sus delitos acudiendo a lo q[ue]
su mag[esta]d manda q[ue] es el pro y utilidad de los d[ic]hos naturales
y como protetor general dellos puse q[ue]rella en forma contra
los susos d[ic]hos [illegible] por mi querellados como consta por la d[ic]ha
su querella q[ue] esta en poder del presente escrivano a q[ue] me
refiero por lo qual asi aber [illegible] los susos d[ic]hos y aber escri
to la d[ic]ha carta q[ue] ansimesmo esta en poder del d[ic]ho escriva[no]
con siniestra [illegible] fue causa de que [illegible] dando muy
grande daño y perjuisio en mucha perdida de mi hazien[da]
como el satisfazer a los naturales el mucho q[ue] se les de
bio satisfazer y restituyr de su trabaxo por aber hecho
tanta maquina de [illegible] y [illegible] y otras cosas que les q[ui]
taban los quales estan debidos y por pagar por causa
de los susos d[ic]hos por mi querellados por cuya causa el cap[itan]
p[edr]o [illegible] sirviense de gobernador justi[cia]

mayor desta ciudad de pasar al dicho pueblo y puerto de maza
caya a alº diaz por sus comisionarios para azer
ynformacion y abeiriguar el fecho de la [illegible] dello q tan falsa
mente escrivieron los sus dichos el qual dicho alº dias
llegado q fue al dicho puerto ese diciendo de la comision pro
cedio contra mi contra todo derecho y me tubo preso con
prisiones y me secresto todos mis bienes y los deposito en
terceras personas sin q obiese causa lixitima ni ynforma
cion contra mi q lixitima fuese para azer las molestias
y bexaciones que me hizo como dello fue publico y notorio
de cuya forme consumieron y menos cabaron mas de treynta mill
libras de yerba q por causa de la dicha mi prision no pude
cobrar de las personas q me la debian de años atras la qual
dicha cantidad de yerba tenian aparexado los dichos mis
deudores para pagarme y bisto por ellos la prision en que
yo estava y el secresto de mis bienes cada qual se fue por su
cabo y bendieron la dicha yerba a otras personas y estos daños
y otros muchos por [illegible] mis intereses que pude tener
lixitamente ansi en mi offiçio como fuera del q por causa de los
sus dichos por mis querellados a demas que yo tenia comodidad
y aparexo de enbarcacion de muchos [illegible] para
[illegible] la dicha [illegible] causa se me perdio lo uno
y lo otro lo qual segun razon dro y justicia estan obligados
los sus dichos a pagarme y satisfazerme pues fueron causa
de mi daño y perdida de mi hazienda por solo odio y enemistad
q conmigo tubieron y no querer se suxetar a lo q era li
cito y tenian obligacion y esto q asi pido en esta mi querella
es dexando el dro asalvo al protetor de los yndios naturales
q prosiga la querella q en esta razon tiene dada sobre que

a vm pido y suplico mande al presente escrivano traya ante
si la [illegible] q escrivieron los sus dichos ynformacion
de sus nombres con la qual [illegible] ynformacion y
prueba para lo contenido en mi querella siendo bastante
ella parte q baste mande [illegible] mi librar [illegible] de
prision y secresto [illegible] contra los sus dichos y se pongan
en [illegible] intereses personas donde esten asta tanto q
[illegible] con prisiones [illegible]
[illegible] de donde no salgan asta q por vm se les de el castigo

y penas q por leyes y derechos estan esta establecidas para q a ellos
sea castigo y a los demas exemplo y juro informa de derecho q esta
mi querella no conttiene malicia sino q lo ago porque
paso ansi y constara dello para q semejantes delitos no
queden sin castigo sobre q pido justicia costas protesto para
lo mas nesesario etc

otro
ubaldo corona

Por el dicho alcalde visto lo pedido por el dicho capitan Juan
Bautista corona y el juramento fecho por el suso dicho dixo que
se ponga esta peticion con los demas autos desta causa
y se traigan ante su merced para los ver y proveer
justicia y ansi lo proveyo e firmo

Velazquez

Ante mi
[illegible]
escribano

En la ciudad de la asumpcion en beynte dias
del mes de nobiembre de mil y seis cientos
y doze años el dicho alcalde abiendo bisto
los autos desta causa y la culpa que
resulta contra los contenidos en ella mando
se despache mandamiento de prision contra
manoel Pinero y los demas que resultaren
culpados con secresto de bienes y ansi

Proveyo mando que se firme

[illegible]

Ante mi

Fran.co de [illegible]

escno.

Despachose mandam.to en forma de que doy fee

Fran.co de [illegible]

escno.

yten un baul con u poco de biscocho

ytem un negro de guinea llamado antón

e no se hallaron mas bienes y el dho al

guacil mayor hizo deposito dellos en [illegible]

de Ribero Fonseca para que los tenga

en guarda y custodia y no disponga dellos

sino fuere con orden y licencia del

dho alcalde Pedro de Sotelo so pena

de los pagar de su casa y de caer y yncurrir

en las penas en que caen e yncurren los depositarios que dan mala

cuenta de lo que se les encarga por la real

justicia y el dho Juan de Ribero que

presente e stava rescibio en su presencia los dhos bienes de suso contenidos

y se obligo a los tener y guardar

[illegible] que se les

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] renunciacion de

leyes [illegible]

[illegible]

10

En la ciudad de la asumpcion en beynte e
y un dias del mes de noviembre de myl
y seis sientos y dose años el dho alguaçil mayor Juan de Ramon en confor
mydad del mandam^to proveydo por
el dho alcalde Pedro Desveltar de
prision y secresto de bienes vino a la
posada del dho manoel Pinero a le
prender y secrestar sus bienes por ante
my el escrivano y no le allo mas de tan
solo en el aposento suyo abierto donde
allo los bienes sigientes

Primeramente sesenta y nuebe setos de yerba
secos y grandes

[illegible] catorse [illegible] de cuero crudio
[illegible] y secos

[illegible] vasios

[illegible] de yanje
[illegible] con unos balan
[illegible] con unos [illegible] de poco
[illegible]

y ten otra caxuela quintalena con dos
almudes de manduyi

61

11

seis q. Joan de acul ?? la teniente de alguazil mayor q. lo firmo el dho Joan de Ramos

Joan de Ramos

Fran.co Ribero de Fonseca

Ante mi [illegible] escrivano

gente

La asumpcion en veynte y tres de enero de mill y seiscientos y doze años ante el señor ... alcalde ordinario ... se presento ... de rey

Juan Bap.ta Corona vezino desta ciudad ante v.m. parezco y digo que la azienda que esta serrada de manuel pinero esta en peligro de que la hurten por estar abintestato sin guarda en la posada del dicho manuel pinero del qual dicho difunto su cuerpo esta en la yglesia de ... y porque ... a v.m. pido y suplico que v.m. mande se entregue al dicho ... depositario general desta ciudad para que la tenga en custodia y guarda por lo qual ... a v.m. pido ... justicia ...

Juan Bap.ta Corona

El señor el dicho alcalde ... visto lo pedido por el dicho Joan Bap.ta Corona mando se notifique al depositario general resciba los bienes de abintestado del dicho manoel pinero y los tenga en su poder en guarda y custodia

[illegible] Antonio que esta causa se determine
y asi lo probeyo mando e firmo

Pedro de Obelar

Ante mi
Francisco [illegible]
scrivano

En la ciudad de la asunçion en beynte y quatro dias
del mes de nobenbre de myl y seis cientos y dose años
el capitan Pedro de Obelar alcalde ordinario por su magestad a-
biendo visto esta causa dixo que por cuanto todo lo que
el dicho capitan Joan Baptista Corona pide en su querella contra el
dicho manoel Pinero a resultado de la comicion que el
capitan Pero Fones [illegible] despacho a las provincias
del dicho puerto de maracayu y [illegible] del dicho ca-
pitan Joan Baptista Corona y segun derecho no puede ser jues
de sus causas por lo qual la remetia y remetio al dicho
teniente de governador para que como justicia mayor pro-
vea en el caso lo que sea justicia y porque [illegible] conste
a los [illegible] que [illegible] no dixo que
y asi lo probeyo e firmo

Pedro de Obelar

Ante mi
Francisco [illegible]
scrivano

[illegible] del dicho capitan [illegible] a [illegible]
[illegible]

13

(63)

Sacose de un proceso q entre partes pareze auer seguido ante mi de Joan baptista corona y manuel Xinero sobre cantidad de plata un auto que proveyo el s^r diego goncalez de guin comis^o que fue del s^to off^o en esta ciudad. su fha en beinte y siete de nov^e de mil y seiscientos y doce a^s en q mando q ninguna Just^a siguiese causa contra el dho manuel xinero y q se le alzase el secresto y el q^l dho auto fecho de mandato del s^r lic^do fran^co de trejo comis^o del s^to off^o de ... y queda en su poder y para dio cargo de fran^co de vega escriv^o de la causa doy fe de escriv^o ... segun se rrefiere y lo firme en la ciu^d de la asump^on a seis dias del mes de diz^e de mil y seiscientos y treze a^s y el s^r comis^o lo firmo

El lic^do fran^co de trejo

Ante mi de ...

Joan de Salanse

n^o del s^to off^o

{2} (64)

En la ciudad de la asunp^{on} en beynte
y siete dias del mes de nouembre de mil
y seis sientos y dos años el capp^{an} Pero
Sanchez Valderama tiniente de gouerna
dor e justicia mayor por su magestad abien
do visto el requerim^{to} fecho por su pater
nidad del muy reuerendo padre Diego gonsalez
Holguin de la compania de Jesus comisario del S^{to}
oficio de la ynquisicion dixo que porquanto a su
md consta que su paternidad tiene orden y man
dato de los señores ynquisidores apostolicos de estos
Reynos para entender con las perçonas que an
entrado por el puerto de san pablo por lo qual
en conformidad del dho requirimiento mandaua
y mando alsar el secrestro y enbargo de los bienes
del dho manoel pinero y lo remitio a su pa
ternidad para que en el caso provea de justicia
y conosca de las causa del dho manoel pinero
conforme la comicion tiene su paternidad de los
dhos señores ynquisidores y que se notefique a
l depositario de los dhos bienes luego los de
y entregue al dho manuel pinero y asy lo pro
beyo mando y firmo

P.o Sanchez Valderrama

Ante mi
Juan Pacheco

14 Fajas(?)

En el dho dia mes y año dhos
yo el ss^no en audiencia
publica notefique el auto de suso
a Juan Fran^co de Uribe depositario
de los bienes del dho manuel
Enero que lo oyo dello doy
fe

Juan Rodriguez
escrivano

[illegible] en seis dias del mes de
[illegible] de mill y seiscientos y trece
[illegible]
[illegible]
[illegible]

ob^to
Sebap[tia]n rezona vezino desta ciudad ante v[uestra] m[erced] parezco y digo
q[ue] estando yo visitando los yndios naturales de las provin-
cias y puerto de maracayu en v[uestr]o [illegible] y prosiguiendo
la d[ic]ha mi visita alle por la secreta mucha culpa contra ma-
nuel pinero portugues y contra bernardo de cantidad de plata
q[ue] abria mandado azer a los d[ic]hos yndios en son de correxidor y
otros agrabios y por sentencia q[ue] di fueron los d[ic]hos yndios de-
sagrabiados y pagados como constara por los autos y senten-
cia — y despues procedi contra contra el suso d[ic]ho por comi-
sion particular del s[eño]r gouernador d[o]n maxin negron por la
qual me mandava q[ue] yziese ynforma[ci]on contra el suso
d[ic]ho y preso enbiase preso y a buen recaudo a buenos ayres
donde su s[eñorí]a estava y aziendo la d[ic]ha ynformacion acudi-
eron querellas de yndios y prisiones y castigos que abia
mandado azer a algunos de los d[ic]hos naturales no teniendo
jurisdicion para ello como de la d[ic]ha ynformacion constara
a que me refiero de la qual ago demostracion para q[ue] v[uestra] m[erced] la
vea y la conste los delitos q[ue] el suso d[ic]ho a cometido y se me man-
de boluer para despacharla al señor gouernador con los
papeles — y tanbien fulmine proceso contra marcos[?] caba-
llero y miguel sanchez y otras personas por ynobediente
y desacatos q[ue] conmigo tubieron y con bos al guazil mayor
q[ue] yendo me perturbar la visita q[ue] azia en fabor
de los naturales — y el d[ic]ho manuel pinero con los
sus d[ic]hos sus aliados por safarse y no fuesen castigados de los
delitos q[ue] abian cometido se aunaron y congregaron
a modo de cabildo aziendo [illegible] escrivieron una
carta de libelo ynfamatorio contra mi presump[ci]on y buena
fama con falsedad y mentira al señor [illegible] desta
breda entendiendo tenia potestad para suspenderme del
oficio de tal visitador la qual d[ic]ha carta escrivio el d[ic]ho manu-
el pinero de su mano y firmo de su nombre con los [illegible]

15

hizieron hazian a estos muchos [illegible] y agravios [illegible] y el dho
[illegible] como [illegible] malicias y con la [illegible] porque lo es y
[illegible] la mente fundado en pasion dio quexella dellos ante
el allde pedro de obelar como protetor general que es delos yn
dios naturales a cuyo cargo esta el amparo y protesion dellos
y por la dha carta vio quexarme y pidir el dcho grabio delos dhos
yndios como lo es pa[ra] sifra por la dha su quexella lo qual fue remitido
por el dho allde — e yo despues q llegue a esta ciudad como parte
agrabiada q soy delos susos dhos di querella e informa del dho gimenez
y de los demas segun estilo de [illegible] sibil y criminal e pidiendo
en fela con los agrabios molestias perdidas e demas haziendo luego
me sobre como por rrazon de aber escrito la dha carta la qual
di ante el dho allde pedro de obelar y me remitio la dha querella
y abiendola ley[do] el presente escrivano y entendido por el dho
allde mando librar un mandamiento de prision y secresto de bienes
en la azienda del dho manuel gimenez e yendo el alguazil
mayor y menor ala posada del susodho alo prender y traerlo
ala carzel donde el dho allde estava aziendo [illegible]
para q se conosiese su letra y firma se ausento e fuzo fugi-
tivo y se metio en la yglesia de nra señora delas merzedes q de al
se ybo ala compañia de jesus y el dho allde entendiendo en el dho
negosio se sucedio remitio el conosimiento desta causa a vm
y aberse[le] ansy notifica[do] q el señor comissario mando a vm
con sensuras y pena de pelonja no pasase vm adelante con este
negosio y causa y q luego mandase desembargar los bienes se
cretados del susodho y vm sin azer mas dilixensia a con
sentido con lo q el dho señor comissario le a mandado siendo como
tiene vm presisa obligacion a defender la Real jurisdis-
cion asta no poder mas aziendo las dilixensias y requerimi-
entos q conbenga ala Real jurisdicion y defensa della
espesialmente en este negosio pues consta a vm y es noto-
rio a todos en esta ciudad q el dho manuel gimenez no es mi-
nistro del santo offo ni lo tiene preso el dho s[eñ]or comisso
dicho y contra lo q permite manda q se exsecute en las
personas q entraren en los yndios sin su lisensia y del
dicho [illegible] fuese [illegible] al nuebo reyno de granada

dones se ... con q antes todas cosas se presenta
se en la casa de la contratacion de sevilla como es dho justo
sobre lo qual no ... el dho ... presentemos ... mande
como [illegible] por la dha licencia, abra estando el dho s. g.
dello ante ... della ... del brasil ... en esta
governador ... pablo ... y descomulgado
lo qual ... informando ... mag. ... dizyendo q
informando a su mag q el aura descubierto las mynas
el señor pablo no ... de la qual ... lo ... lejos
alle ... de las dhas mynas y visto el dho ... fuerza y por
ello ... el dho juez ... dar quenta
... hazer ... y traxo ... oro q por
... a los quintos reales todo lo qual ... por
una ynformacion q se ... en el pueblo y puerto de ...
... abra ... ante ... y ... corregidor
fue en aquella ... en el dho puerto ...
... lo qual pido lo ... dhos
... a ... della ... contra ... causa
para q conste las culpas y delitos contra el dho ...
... en todo tpo. — ... de ... a
... governador ... destas provincias ...
asunción ... y ... manuel ... y ... lope ... a
... llegado a esta cibdad ... de ... pablo contra ...
dho lope ... manuel ... y de
los ... y ... contra ellos ...
... de esta cibdad la qual causa contra los dhos ...
... final sentencia ... la causa ...
fueron condenados los dhos ... que ...
... por donde ... y ... ordeno q por
... los ... contra ... y ...
... la qual sentencia ... dho ... consentida
y no apellada ... de la qual dha sentencia ... apelar el dho
... lope ... culpado ... contra
contra el dho ... del qual ... sentencia ... dar
causa ... q ello conste no ... ejecutada ...

51

esto el dicho juez [illegible] enfermo de melancolia como lo tiene de
costumbre alto tiempo y quando se [illegible] passo el [illegible] fabrica
con embustes y agora ultima mente [illegible] hasta agora sustentandose
[illegible] maximo rigor y governador destas provincias
atribulo lo llano [illegible] medio comysion para proceder
contra el dicho juez [illegible] [illegible] y a buen recaudo
[illegible] executando esta governacion visto por
y ansi [illegible] lo mandado por el [illegible]
como [illegible] [illegible] constreste de sus bienes
y de los demas autos [illegible] y vista de la [illegible] mayor [illegible]
querellas contra el dicho juez [illegible] demas de las
[illegible] mediante justicia [illegible] [illegible] bastara para
ser [illegible] por [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible]
quente como es publico [illegible] el dicho juez es hombre de [illegible]
[illegible] por que [illegible] y no tiene [illegible]

A vuestra merced pido y suplico mande ver y bea lo por my pedido
y alegado y [illegible] como es conforme a derecho mande se
siga esta causa asta la final sentencia y el dicho juez sea
[illegible] con todo rigor de derecho y se sea restituydo en
todo lo por my querella tengo pedido pues el [illegible]
derecha mente [illegible] en daño y perjuizio mio y
mandar [illegible] no [illegible] la causa de [illegible] [illegible]
table mal y daño lo qual no debe dexar de se [illegible]
de [illegible] haziendo [illegible] lo contrario ablando como devo
protesto contra [illegible] todos los daños y yntereses y gastos
perdidas de my hazienda asi personales como [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] en justa razon y de los [illegible]
de su persona y [illegible] en [illegible] tiempo y lugar
[illegible] no bolbiendo [illegible] por la Real jurisdicion [illegible]
[illegible] esta causa conforme a derecho de que [illegible] al presente
el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sobre [illegible] justicia
costas protesto [illegible] mando sobre [illegible] justicia
para lo necesario [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Pascual de Vega [illegible] [illegible] Procurador

14 · 17

En la ciudad de la asumpcion en diez dias
del mes de [illegible] de mil y seis cien
tos y [illegible] años el cap.n Pedro de Valderrama
teniente de governador y justicia mayor en
esta [illegible] a vista de estos autos
hara a servicio de [illegible]
y [illegible] Juan Bautista Torono
dixo que por constarle a su md. que el
dho [illegible] de la persona y [illegible]
de la [illegible] general y particular
jurisdicion [illegible] por no estar
para [illegible] de los [illegible]
que [illegible] por el [illegible] manuel
[illegible] que [illegible]
[illegible] de uno de los que [illegible]
de [illegible] por [illegible]
[illegible] por
su [illegible] le remitio para
que [illegible] de que [illegible]
[illegible] Juan Bautista Torono
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
se [illegible]
[illegible] que
[illegible] manuel [illegible] que [illegible]
[illegible] Juan Bautista Torono
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] quisiere [illegible] con todo
[illegible]
[illegible] va [illegible]

Pedro de Valderrama

Ante mi
[illegible]

Pedro Diaz [illegible]

Clara mente se que [illegible] dep
ito a [illegible] tanto junta
[illegible] persona [illegible]
[illegible] ante [illegible]

Don [illegible]

11 de enero de 1612 años (68) 18

En la ciudad de [illegible] a onze de enero de mill e [illegible] años ante [illegible] alcalde [illegible] se presento esta peticion [illegible]

[illegible] de Olarte vezino desta ciudad ante vuestra merced paresco y digo que a muchos dias que di querella ante el capitan de Oblelar alcalde ordinario que fue en esta ciudad de Manuel Pineyro y de Mateo Caballero y de Geronimo Lobato y de Andres Diaz y de Miguel [illegible] por razon de una carta de libello que todos juntos escribieron contra mi honor y buena fama con lo qual fueron [illegible] de [illegible] mucha [illegible] de [illegible] mas largo [illegible] me dieron como mas largo consta por la dicha querella [illegible] dellos [illegible] de los naturales en la [illegible] como [illegible] de [illegible] hasta agora no se a dado mandamiento de prision ni se a fecho las diligencias que pide por la dicha mi querella por lo qual

A vuestra merced pido y suplico mande ver la dicha mi querella y conforme en ella [illegible] librar su mandamiento de prision contra todos los [illegible] con las demas diligencias [illegible] se [illegible] por quanto esta [illegible] en el [illegible] pido [illegible] mande [illegible] justicia y [illegible]

don fer[illegible] de todos sus bienes a esta carcel
publica desta cibdad donde esto preso y a buen
[illegible] con los demas [illegible] desta causa
se fenesca y acabe [illegible] los [illegible] informe [illegible]
demas de la [illegible] que esta presentada en esta
causa. me ofresco a dar informacion [illegible]
[illegible] que [illegible] fue mentira [illegible]
[illegible] mandamiento [illegible]
de pedir mi justicia ante quien [illegible]
[illegible] a cargo de [illegible] todas las perdidas y
menoscabos [illegible] hazienda y costas y demas
gastos que en el caso se [illegible] al contrario
cumplir [illegible] la qual [illegible]
[illegible] y pido al presente escrivano me
lo de por testimonio -

el bachiller coronado

recibiose de su merced [illegible]
autos [illegible]
[illegible]

Ante mi
[illegible]
escrivano

La cibdad de [illegible] en [illegible] de enero de
[illegible] mill e [illegible] años
[illegible] el señor [illegible]
gobernador [illegible]
[illegible]
[illegible] los autos [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] a [illegible]

(69) 19

consenso [illegible]
[illegible]
[illegible] al superior [illegible]
remedio [illegible]
[illegible]
[illegible] aver [illegible]
[illegible] que [illegible]
mas [illegible]
[illegible] coronado
[illegible] informacion [illegible]
[illegible] hizieron [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Sanches
Valderrama

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
coronado [illegible] persona [illegible]
[illegible]

[illegible]

12 de enero de 1623 [illegible] 20

[illegible]

Juan bap[tis]ta Porrana vezino desta ciudad ante v.m. parezco y
digo que en respuesta de vna mi peticion que ante v.m.
presente contra manuel ferreyra [illegible] v.m. dio vn
auto en que mando no aber lugar a que se pusiesen
en la causa los procesos que pedia se pusiesen contra
manuel ferreyra por quanto estavan sentenciados
y que mostrase [illegible] bastantemente de lo que el dicho
ferreyra me debia y v.m. me lo mandaria pagar
y respondiendo al dicho auto digo que los procesos que
pedi se [illegible] a la causa el que le fue remitido
el governador [illegible] a v.m. [illegible]
[illegible] no se executo la sentencia [illegible] el que le
fue remitido [illegible] no esta sentenciado [illegible] a la
[illegible] de cumplir por lo qual
A v.m. pido y suplico mande se pongan en la causa
para que en todo tiempo conste y le mande v.m. esta
[illegible] un [illegible] que yo me ofrezco a provar bastante
mente lo que en mi querella tengo allegado
y pido justicia y costas [illegible]

Juan bap[tis]ta Porrana

[illegible] presentada [illegible]
[illegible] ante mi [illegible]

[illegible]

[illegible] hallar esta [illegible] dar [illegible] ... tengo [illegible] ... en el [illegible] ... tengo las [illegible] ... [illegible] en vna [illegible] ... para llevallos [illegible] ... a manuel [illegible] ... le bolui [illegible] ... [illegible] ... los canoas [illegible] ... [illegible] ... a cada vno delas [illegible] todas para [illegible] ... boluiendoles luego [illegible] ... [illegible] q agora [illegible] ... [illegible] ... [illegible] ... darme [illegible] ... delos [illegible] ... las canoas que [illegible] ... para [illegible] ... a mandarles [illegible] ... [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que pidio a manuel [illegible]

[illegible] cauallero [illegible]

[illegible] manuel [illegible]

[illegible] Corona [illegible]

[illegible] cauallero [illegible]

[illegible] superado [illegible]

[illegible] Corona [illegible]

[illegible] que lleuava [illegible]

[illegible] cauallero [illegible]

[illegible] a Corona [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] dixe manuel que no [illegible]

[illegible]

En la ciudad de [illegible] a [illegible] dias del mes de março de mill seiscientos y treze años ante [illegible] [illegible] de [illegible] presento [illegible]

Alberto corona [illegible] desta ciudad ante vm. parezco y
digo q por comision particular de el señor virrey [illegible]
mendo q procediese contra manuel pinero portugues
y contrabando y se lo enbiase preso y a buen recaudo a esta
ciudad para q [illegible] de aberme [illegible] de parte
de abuenos ayres y luego como llegue al puerto de
maraguyn donde el susodicho estaua empece a azer
aberiguacion de los delitos q en aquel puerto y pueblo
hizo y por la dicha informacion q yba aziendo alle
al susodicho muy culpado y le mande prender y secre-
ste sus bienes y los deposite en terceras personas
y enbio preso y debaxo de [illegible] y con [illegible]
ante vm. y en lugar de averlo enbiado a buenos
ayres como su excelencia lo mandó no lo hizo antes lo
a dexado estar en esta ciudad casi a ocho meses y aun
q antes de agora en otros negocios contra el susodicho
lo tengo pedido y suplicado a vm le mandase enbiar
al puerto de buenos ayres donde su excelencia esta no lo
a querido vm mandar como de los autos constara
y el susodicho no esta libre del proceso [illegible]
[illegible] demostracion q tiene treynta y siete fo-
[illegible] resulta mucha culpa
contra el dicho pinero y aberse entremetido en usar
juridicion real no teniendo facultad para ello y a
be restituyra a los naturales muchos agravios y trabajo
[illegible] q les mando trabajar q por aber empeçado el
proceso por [illegible] de la dicha comision no lo sentencio

como procurador visitador que soy de aquellas provinçias y no es lo
justo que el dicho preso dicho sin ser castigado y restituya a los
naturales lo que les deve restituyr de los agravios que les
hizo y de lo que les tomaba por oro y demas de lo susodicho no
conviene que el dicho ginovés salga desta tierra espe
çialmente para los reynos del piru porque demas de
ser contrabando es delinquente y me reçelo ser este
quantos por aver engañado asimismo y por tal delito
se proçedio contra el a estas provinçias de la villa de San Pablo
y por ser [illegible] oro de los quintos reales como mas lar
gamente lo tengo pedido y allegado en la otra causa
y pedido a v. m. mandase a Juan Ybañes dixese la persona
mas [illegible] que [illegible] ante el ymaginero
o dixese razon della y v. m. respondio que no abia lu
gar por estar sentençiado no estorbo lo mise con la
[illegible] el negoçio por lo qual y ynformaçion constara demas
de lo dicho aver bevido descomulgado el dicho ginoves
de la dicha villa de San Pablo y tales delitos y contra firmas
~~demas~~ no se abian de desimular como se an desimulado y
se desimulo ni se abria de admitir fuego de nadie y mas siendo el
como es contrabando y el preso dicho por no bolver a San
Pablo por no ser castigado de los delitos que a cometido
[illegible] de maçanas y en bulto y [illegible] falsa y buenas
palabras y dadibas engaña al mundo para que agora por el
y esto lo tiene de costumbre y pues se saco de las varas de
Fernando Arias y de la sentençia que le dio que bolviese a San
Felipe por donde entro el [illegible] Lope Ribero y quando Lope
Ribero se fue [illegible] enbiaron el dicho ginoves por no se
[illegible] como lo a de uso y costumbre y assi se
a quedado [illegible] favoreçiendole todos aquellos que por
hazer [illegible] abian de ser contra el [illegible] lo que [illegible]
a v. m. pido y suplico y ablando como debo si es neçesario
requiero de parte de su mag. mande al dicho ginoves vaya
[illegible] a donde el señor governador esta [illegible]
~~[illegible]~~ de todo lo que contra el esta escrito en el proçeso
que hizo contra el ymaginero y de todos los demas

73 — 72

de lo que tengo alegado que no me bi en la villa de
sanpablo en tan tiempo y si en esta ciudad estubiera
el señor governador o su teniente general y bien se que
fueron a quexar a azorgar como uno de los dichos cargos
... en aquellas ... de la villa de
san pablo y que no de ... no se le quisiere mandar
lo que pido - pido a v m le mande en bie procurador para
que alegue de su derecho y se concluya el pleito empeçado y los
que se empeçaren y se torne para que oya los notificaciones
de los autos y sentencias contra el se dieren en pleitos
y ... y que no ... procurador
le paren perjuicio los autos y sentencias como si estubi
ese presente y pido el presente el ... ... de
... ... en ... y para ... de
v m y del ... para ... con el ante
su señoria para que lo sentencie y ...

... proneca

Por el dicho teniente de governador
bistes ta petision dixo que el ... de los
... comisario del santo oficio de la yn
quisicion proveyo un auto en que por
el manda que ninguna justicia conosca de
causa del dicho manuel pireira por que
lo tiene ... pa ... ...
y que asi su md. se lo remitio y que el tes
timonio que pide el dicho juan bautista corona
se le de juntamente con el auto proveydo
por el dicho comisario y asi lo proveyo y firmo

... ...

Le dh[illegible] Remite [illegible]
[illegible] claus[illegible] de
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

En 27 de setiembre de 1546

Ante los señores [illegible] [illegible] [illegible] de se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Joan [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Ubaldo (?) [illegible] vezino desta cibdad digo que se ver [illegible] que estando yo a lo menos dos años por [illegible] en las provincias de Maracaibo (?) por visitador por orden del señor licenciado don Juan de Alfaro (?) que [illegible] en la [illegible] [illegible] de la plaza visitador general de las gobernaciones [illegible] [illegible] de la plaza de [illegible] quebrantando los yndios naturales de los a [illegible] que les abian fecho algunos [illegible] que [illegible] contra ellos por [illegible] de lo [illegible] maliciosa mente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] contra [illegible] no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la [illegible] como [illegible] [illegible] [illegible] querella de los [illegible] [illegible] [illegible] naturales [illegible] el cumplimiento de la [illegible] querella [illegible] [illegible] que a esta cibdad [illegible] querella contra los que [illegible] falsamente [illegible] la [illegible] como [illegible] [illegible] querellas [illegible] [illegible] en esta cibdad [illegible] uno de los que [illegible] [illegible] contra el [illegible]

[illegible] pido y suplico mande ver las [illegible] querellas y conforme [illegible] mande seguir la [illegible] [illegible] en la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] al [illegible] [illegible] gado como a persona [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mando la [illegible] juez [illegible]

[illegible] los quales [illegible] el
[illegible] pendra
[illegible] y le mandaron [illegible]
[illegible] firmo con personas
[illegible] se negaron [illegible]
[illegible] los [illegible]
cumplimiento [illegible]

[illegible]

[illegible]

ante mi [illegible]

[illegible] escribano

n el pueblo en [illegible]

[illegible] dos de [illegible]

[illegible] años

[illegible]

[illegible]

[illegible] vezino desta ciudad [illegible] digo que
muchos dias tengo pedido a v.m. mande se vea las querellas
que el governador [illegible] desta ciudad como protector
de los naturales y [illegible] otra que yo di contra miguel
[illegible] y los demas escrivanos y [illegible]
[illegible] contra mi [illegible] juez [illegible] en las
[illegible] no [illegible] contrario [illegible]
[illegible] las dos querellas [illegible] y pedi a v.m.
[illegible] informaciones [illegible] con los demas
[illegible] y pedi fuese [illegible] sus bienes
no [illegible] mas perjuizio me hazer [illegible]
[illegible] y [illegible] justicia
A v.m. pido y suplico mande ver las dos querellas
la que dio el [illegible] governador y los demas
y [illegible] mandar [illegible]
de sus bienes [illegible] con [illegible]
que [illegible] no salga asta
de las [illegible] falsamente me [illegible]
que fue causa la [illegible] carta [illegible] y [illegible]
quatro [illegible] y los [illegible] muchos mas [illegible]
mandado [illegible] en
contrario [illegible] como [illegible] officio [illegible]
v.m. todo lo que en el caso me convenga y lo pido por
testimonio [illegible]

su baxa [illegible]

[illegible] Estacio [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Joan [illegible] Corona [illegible] de [illegible] de la [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] del [illegible]

[illegible] del [illegible] [illegible]

siendo n[otifica]do de [illegible] se su [illegible] camino contradi[illegible]

Cristobal Corona [illegible] de [illegible] por ser menor [illegible]

gistar [illegible] del camino para [illegible] [illegible]

se quisiere tener mandava y mando [illegible]

ante las p[ar]tes [illegible] [illegible] que dava

lugar [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

creado [illegible] [illegible] y lo firmo

Fran[cis]co de [illegible]

ante mi

Fran[cis]co [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Fran[cis]co [illegible]

[illegible] 16

[illegible]

ubª coronna vezino desta ciudad ante vm parezco y digo que yo pedi ante el lic.do general fr.an gl. defuncto juez mandase ver las querellas que se dieron contra myguel sanchez [illegible] por el lic.do [illegible] de la cabeça protector general de los naturales y la otra que yo di se mandase prender y se secretar los bienes y estubiese a rrecaudo conmigo y me [illegible] lo que por no [illegible] contrario y el s. general en lugar de hazerme justicia [illegible] la [illegible] y [illegible] contra el [illegible] por lo que yo no puedo pedir contra el [illegible] esto ante [illegible] y protesto pedir my justicia ante quien y como devia pido a vm mande al presente escrivano ponga esta peticion cosida con las demas antes y pido justicia [illegible]

ubª coronna

[illegible]

[illegible]

5 de nobienbre
1619

\+

29

77

Juº bap.ta corona vezino desta ciudad ante vm paresco y
digo q a mas de tres años ~~[illegible]~~ estando yo en el pueblo y
puerto de maracaypa con comission del Ill.mo don
Juan de alfaro visitador q fue desta governacion
por su mag.d visitando aquel pueblo de maracaypa
y desagraviando los naturales por tenerme mala
voluntad algunas personas y casi todos los que
en el d.ho puerto estavan por aber castigado en
~~[illegible]~~ algunos por delittos q abian cometido con-
tra los yndios y por aber mandado sacar el pue-
rto para q no se beneficiase mas y acaba se asunta-
ron seys dellos a manera de cabildo diziendo mu-
nipudio escriviendo una carta a vm contra mi
protestacion diziendo en ella muchas falsedades y vm
como la rescibio y entendio con q malicia lo escri-
vieron y el delito q abian cometido dio quenta dellos
como protector delos naturales y yo lo ditengo
en llegando a esta ciudad y por falta de justicia no
fue castigados por lo qual

A vm pido y suplico mande parescan los d.hos quexellas
con todos los demas autos q contra mi hizieron escriptos
y vistos les mande vm prender y apercibiran ante
[illegible] a los que se hallaron en esta ciudad y se
an apercibidos a que me paguen todo lo que me per-
judicaron y se haga la causa conforme [illegible] dellos
y pido justa

Juº bap.ta corona

autos

Es negro q fue alguacil ... teniente y firmo con los demas sefu-
pord ... contra lo que su mag tiene mandado que diendol
aber estorbado la quenta y el otro se huyo a la governacion de
tucuman y el otro fernandino ... de ser dos y aunque
es de a las otras justicias contra myguel sanchez y los demas
a sido justicia de romp a ora sa ... siempre a los de sy
myentes por lo qual

A v. m. pido y suplico se sirva de mandar ver las dichas
querellas y demas autos y mandar prender y castigar al
dho myguel sanchez y a los demas con las mayores y graves
penas q por leyes fueros y derechos se hallaren como a per-
sonas que se ajuntaron ... la ... contra su juez visitador de aquel partido y ...
a que me ... los capitulos que mas me perjudi-
mandandoles ... y pido cumplimiento
de justicia conforme las dichas querellas y esta my peticion

Lucas Coronel [illegible]

E vista por el dho señor governador desta
peticion mando q su teniente ge-
neral e capitan p[ar]a ... la causa
... y por ante my
... al alguacil ... digno de
ser castigado ... y lo mando
Juan Ramirez [illegible]

Ante my
Juan Montenegro
es[criba]no

14 de nbre
1615

(78)

Juan bap^ta corona vezino desta ciudad ante v. m. parezco
y digo que avra de tres años estando yo en las provin-
cias y puerto de maracayu con comission del lic^do
don fran^co de alfaro oydor de su mag^d en la real aud^a de la
plata visitador que fue destas provincias y de las
del tucuman por mandado de su mag^d para mandar
publicar las ordenanças que hizo en favor de los natura-
les y mandar serrar aquellos puertos para que no
se beneficiasse mas yerba por el agravio tan ma-
nifiesto que ellos dichos naturales rrescibian en bene-
ficiarla y traerla a esta ciudad manuel [illegible] por-
tuguez y contrabando y miguel garcia y otros que
[illegible] me mala voluntad por aber mandado
serrar el dicho puerto y aver proseguido en conformi-
dad del auto que el dicho oydor y governador no se hiziese
mas yerba y por quitarles aquel mal trato en tanto
perjuizio de los naturales y por aber proseguido
contra ellos por los agravios que avian hecho a los
naturales [illegible] entendiendo se safarian de la
culpa y pena q por sus delitos merescian escrivieron
una carta a v. m. de un libello infamatorio contra mi
diziendo en ella muchas falsedades y aviendola v. m.
rescebido y visto sus malicias con que la escrivieron
como protector general de los naturales dio querella
dellos y por falta de justicia no se ha hecho nada y despues que
yo llegue a esta ciudad como [illegible] de la [illegible]
di querella dellos y asta agora [illegible]
ninguno dellos a sido castigado y que el dicho

79

En la Asumpçion en veinte y siete de
nobienbre del dho año de mil y seis
cientos y quinze años yo el dho ss^no notifique
el auto de esta otra parte al thesorero general
el capitan Po de Obelar en su persona doy
de que doy fee

Juan de Montenegro
ss^no

En la Asumpçion en veinte y siete de nobiem-
bre de mil y seis cientos y quinze años
ante mi el ss^no el capitan Po de Obelar
thesorero general de su magestad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Po de Obelar

ante mi
Juan de Montenegro
ss^no

En veinte y nuebe de nobiembre de este
dho año de 615 notifique el auto a el capitan Ju-
[illegible]
[illegible] y lo firmo doy fee

Juan de Montenegro
ss^no